**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, con la de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 50, 70, 71 y 76 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Con fecha 28 de noviembre del año 2019, la Regidora Fernanda Odette Rentería Muñoz, presentó ante el H. Ayuntamiento, la iniciativa de reformas al **Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, Guanajuato, así como al Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato*,*** con el objeto de establecer coordinación estrecha entre dichas unidades administrativas para que las quemas de artificios pirotécnicos puedan ser suspendidas cuando la calidad del aire no sea buena o aceptable.

Cabe mencionar que dicha iniciativa fue turnada para su radicación y estudio correspondiente a las comisiones unidas de Medio Ambiente con la de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito.

**II.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, con fecha 03 de diciembre del año 2019, sesionaron los integrantes de las comisiones unidas de Medio Ambiente con la de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, para dar cuenta y radicación a la iniciativa de mérito, habiéndose aprobado en esta misma sesión, la metodología y calendarización para su análisis y dictaminación.

Como parte de la metodología aprobada, en fecha 11 de marzo del presente año, se llevó a cabo mesa de trabajo con la iniciante y los directores generales de Medio Ambiente y Protección Civil, donde fue analizado el alcance de las propuestas normativas contempladas en la iniciativa de estudio.

**III.-** Las modificaciones que se someten a probación se sitúan en primer lugar al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, Guanajuato con motivo de las condiciones operativas y atribuciones reglamentarias que cuenta la Dirección General de Protección Civil, para que dentro del procedimiento de la dictaminación para quemas de artificios pirotécnicos dicha unidad no solo atienda las previsiones en materia de seguridad sino también las relacionadas al medio ambiente, como posible condicionante para la quema.

En cuanto al Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato***,*** únicamente se reforma para establecer la coordinación de la Dirección General de Medio Ambiente con la de Protección Civil y puedan en su caso, determinar la posibilidad de suspensión de las quemas cuando la calidad del aire no es buena o aceptable.

**IV.** Los alarmantes indicadores de contaminación que se han registrado diariamente en nuestro municipio, obliga tanto al gobierno como a los ciudadanos a realizar acciones concretas para atender la problemática de contaminación en el aire, ya que el cuidado del medio ambiente se convierte en un tema prioritario, por lo que las presentes modificaciones tienen un enfoque primordial en la materia, por lo que quienes integramos las comisiones unidas de Medio Ambiente y la de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito concluimos conveniente someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de las diversas reformas al **Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, Guanajuato,** así como al **Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato**, lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 76 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de acuerdo a la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** **Se aprueban las reformas al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, Guanajuato,** así como al **Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato** de conformidad con el anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** **Se instruye y se faculta** a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica que resulten necesarias en el documento normativo aprobado en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 31 DE MARZO DE 2020**

**INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE CON LA DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTIZ TORRES**

**REGIDOR**

**GABRIEL DURAN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**ALFONSO DE JESÚS OROZCO ALDRETE**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**ANEXO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LEÓN, GUANAJUATO, ASÍ COMO AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los alarmantes indicadores de contaminación que se han registrado en nuestro municipio obliga a que los gobiernos, con la participación de los ciudadanos, realicen acciones concretas para atender esta problemática, además que el cuidado del medio ambiente se ha vuelto una prioridad de cualquier administración pública.

La quema de pirotecnia resulta ser una atracción espectacular, llena de luz y colores en la que pequeños y grandes disfrutan al máximo, sin embargo, se desconoce el daño que esta causa en la población y en nuestro entorno, ya que, al detonarse cada bomba de luz, cada cohete y castillo se desprende una combinación entre neutralizantes, oxidantes, aglomerantes, metales pesados y aerosoles que se convierten en partículas.

Sin dejar a un lado que tanto el ruido como las luces resultado de los estallidos que se hacen durante tiempos prolongados y en grandes cantidades, perturba los ecosistemas.

Actualmente en nuestro Estado existen diariamente diversos contaminantes, desde la mala disposición de los residuos, la contaminación del suelo, la tala de árboles, contaminación del agua y por supuesto la mala calidad del aire.

Durante varios años con apoyo de los sistemas de monitoreo que existen en los diferentes puntos cardinales de nuestro municipio, ha sido posible medir las partículas suspendidas en el aire que respiramos tales como, PM10 y PM2.5, ozono (O3), monóxido de carbono (CO), dióxido de nitrógeno (NO2) y dióxido de azufre (SO2).

Es importante clarificar que las partículas PM2.5 son pequeñas partículas sólidas o líquidas de polvo, cenizas, hollín, partículas metálicas, de cemento o incluso polen disperso en la atmosfera, que por lo general son emitidas por los automóviles, camiones, fábricas, incendios, quema de madera, quema de pirotecnia, entre otros contaminantes y cuyo diámetro va de 25 a 100 veces más delgado que un cabello humano.

Dichos contaminantes en el aire tienen graves consecuencias en la salud. Por ejemplo, las partículas PM 2.5 entran directamente al sistema respiratorio y pueden causar súbitos malestares, o una crisis en pacientes vulnerables, como personas asmáticas o con enfermedades cardiovasculares.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Local, establecen el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, obligando al Estado a garantizar el respeto a este derecho y señalando que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

En tales condiciones la Ley General de Cambio Climático regula todas aquellas disposiciones para hacer efectiva la garantía antes referida, estableciendo la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios, en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático entre otras.

Por su parte la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el ambiente en el Estado de Guanajuato y entre diversos fines establece prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en bienes, zonas y fuentes contaminantes de jurisdicción estatal.

El Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 establece en el Eje León Saludable y Sustentable la implementación del programa "Ambiente Limpio" en el cual se establecen medidas de mitigación y adaptación para reducir el riesgo que implica el cambio climático, a través de acciones que mejoren la calidad del aire, la inserción de tecnologías limpias y planes de educación ambiental para concientizar a la población del cuidado al medio ambiente.

En ese tenor, en nuestro municipio cada quema puede ocasionar daños a nuestro entorno, aunado a las emisiones de los carros y quemas de esquilmos, son comunes los incendios en pastizales y las fogatas en los meses de diciembre y enero, haciendo que durante el semestre septiembre-marzo la calidad del aire en diversos días de la semana pase de ser satisfactoria a muy mala, por lo que este Ayuntamiento es responsable de procurar las mejores condiciones del medio ambiente.

El Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, Guanajuato, establece que los organizadores o promotores de espectáculos tradicionales, folklóricos o populares que pretendan realizar la quema de artificios pirotécnicos, sin importar la cantidad de material explosivo, deberán solicitar la autorización de la Dirección General de Protección Civil y en caso de que el interesado cumpla con los requisitos dicha unidad podrá practicar inspecciones en el lugar en donde se pretenda llevar a cabo la quema de juegos pirotécnicos y pólvora, a efecto de determinar las medidas de seguridad indispensables que deban implementarse en el lugar por parte del interesado.

Con esta reforma se establece que la Dirección General de Protección Civil se encargue, además de lo referido, de poder verificar la calidad del aire en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente y determinar que las condiciones atmosféricas se encuentren en niveles óptimos para la realización de la quema de pirotecnia.

Por su parte, la Dirección General de Medio Ambiente tiene dentro de sus atribuciones la obligación de realizar diversas acciones que deriven del monitoreo de la calidad del aire, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y Economía, sin embargo, se considera que para fortalecer dichas acciones debe incluirse la participación de la Dirección General de Protección Civil, por lo que dicha adecuación se realiza en la propuesta del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato.

Finalmente, se debe precisar que las presentes modificaciones tienen como enfoque primordial la prevención de la contaminación ambiental, por lo que es importante señalar que no se pretende eliminar la tradición de quemar artificios pirotécnicos, sino que esta actividad se lleve a cabo con las mejores condiciones en la calidad del aire.

Por lo anteriormente señalado, los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente con la de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, consideramos conveniente aprobar las reformas **al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, Guanajuato**, así como al **Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato,** con el objeto de establecer coordinación estrecha entre dichas unidades administrativas para que las quemas de artificios pirotécnicos puedan ser suspendidas cuando la calidad del aire no sea buena o aceptable.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO: Se reforma el párrafo segundo del artículo 70 y el artículo 76 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, Guanajuato** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 73, Segunda Parte, de fecha 11 de septiembre de 2001,para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 70.-** En caso de ...

La Unidad tendrá un término de siete días hábiles a partir de la práctica de la inspección para emitir **el Dictamen que contenga las medidas de seguridad que deberán observarse al momento de la quema de juegos pirotécnicos y pólvora, así como el señalamiento de que podrá suspenderse dicha quema si la calidad del aire no es buena o aceptable.**

**ARTÍCULO 76.-** En el ámbito de sus respectivas competencias, la Unidad y la Dirección General de Medio Ambiente, podrán coadyuvar con las autoridades correspondientes en la **prevención y** atención de emergencias y contingencias ambientales que se ocasionen, entre otras causas, por la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos peligrosos, así como cuando se produzcan derrames, filtraciones, descargas o vertidos de los mismos.

**SEGUNDO: Se reforma el artículo 312 del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 200, segunda parte, de fecha 16 de diciembre del año 2014,para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 312.** La DGGA con base en los resultados del monitoreo de la calidad del aire o de los estudios que previamente se efectúen, así como de la información consignada en el registro municipal de emisiones y transferencia de contaminantes, y en coordinación con las direcciones generales de Desarrollo Urbano, **Protección Civil** y Economía, así como con el Instituto Municipal de Planeación, puede promover:

1. a **II. …**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes adiciones y reformas entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.